



**PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2014**  
**INFORME DE INTERVENCIÓN**

En virtud de lo establecido en los apartados 1º e) y 4º del artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 , de 5 de marzo, en relación con los apartados 1º e) y 4º del artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla dicha Ley en materia de presupuestos, se emite el presente informe para su incorporación al expediente del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2014 y posterior elevación del mismo a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

**1. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

**1.1.** La estructura del Presupuesto se adapta a lo establecido por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, el Ministerio de Economía y Hacienda aprobatoria de la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, que debió aplicarse con carácter general y obligatorio a partir del ejercicio 2010 a todas las entidades locales y a los organismos autónomos de ellas dependientes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2009, aprobó los cuadros de códigos y las tablas de equivalencias entre la antigua y nueva estructura, para su utilización para la elaboración de los Presupuestos del ejercicio 2010 y posteriores.

Los Presupuestos se han confeccionado atendiendo a los criterios indicados, siendo en líneas generales las características más destacables de la estructura, las siguientes:

- Se establece la clasificación de los ingresos, según su naturaleza económica y de los gastos según su naturaleza económica, y según las finalidades u objetivos que se pretendan conseguir (Áreas y Programas de Gasto). Además, con carácter optativo, pueden clasificarse también de acuerdo con su propia estructura orgánica, si bien en el Ayuntamiento no se ha optado por la misma.



- La “*aplicación presupuestaria*”, como conjunción de las clasificaciones económicas y por programas constituye la unidad de registro contable de los créditos presupuestarios, sus modificaciones y su ejecución, sustituyendo a la que anteriormente venía denominándose “*partida presupuestaria*”, que pasa a ser un nuevo nivel de subdivisión de la clasificación económica.

- La estructura por programas tiene por finalidad clasificar los créditos presupuestarios según su finalidad y los objetivos que con ellos se pretendan conseguir, estableciéndose dos niveles de desagregación cerrados y obligatorios correspondientes a “*área de gasto*” y “*política de gasto*”. El siguiente nivel de desagregación correspondiente a “*grupo de programas*” tiene también carácter obligatorio pero abierto. Los siguientes niveles de desagregación correspondientes a “*programas de gasto*” y “*subprogramas de gasto*” tienen carácter optativo y abierto.

- La clasificación económica de los gastos responde a la tradicional de “*capítulos*”, clasificados en operaciones corrientes, de capital y financieras, que se subdividen en “*artículos*”, “*conceptos*”, “*subconceptos*” y, en su caso, “*partidas*”. La clasificación de conceptos y subconceptos es abierta.

- La estructura económica de los ingresos responde también a la tradicional de “*capítulos*”, “*artículos*”, “*conceptos*” y “*subconceptos*”, teniendo carácter abierto en sus dos últimos niveles.

**1.2.** La codificación del Estado de Gastos presenta el siguiente detalle a nivel de Áreas y Políticas de Gasto:

#### ÁREA 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Política de Gasto – 13 Seguridad y Movilidad Ciudadana.

Política de Gasto – 15 Vivienda y Urbanismo.

Política de Gasto – 16 Bienestar Comunitario.

Política de Gasto – 17 Medio Ambiente.



## ÁREA 2. ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Política de Gasto – 22 Otras Prestaciones Económicas a Favor de Empleados.

Política de Gasto – 23 Servicios Sociales y Promoción Social.

Política de Gasto – 24 Fomento del Empleo.

## ÁREA 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Política de Gasto – 31 Sanidad.

Política de Gasto – 32 Educación.

Política de Gasto – 33 Cultura.

Política de Gasto – 34 Deporte.

## ÁREA 4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de Gasto – 43 Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas.

Política de Gasto – 44 Transporte Público.

Política de Gasto – 49 Otras Actuaciones de carácter Económico.

## ÁREA 9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Política de Gasto – 91 Órganos de Gobierno.

Política de Gasto – 92 Servicios de Carácter General.

Política de Gasto – 93 Administración Financiera y Tributaria.

Política de Gasto – 94 Transferencia a Otras Administraciones Públicas.

## ÁREA DE GASTO 0. DEUDA PÚBLICA

Política de Gasto - 01 Deuda Pública

**1.3.** El fondo de contingencia que resulta preciso presupuestar con carácter obligatorio se encuentra consignado en el programa 92901 “*Imprevistos y funciones no clasificadas*”, con la clasificación económica 27000, en tanto que por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas no se ha procedido, hasta el momento, a modificar la citada Orden EHA/3565/2008. Dicho fondo de contingencia aparecerá codificado en el capítulo 5º (con su ajuste correspondiente en el capítulo 2º) del Estado de gastos en la información presupuestaria



que se remita a dicho Ministerio, en aplicación de las previsiones impuestas por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **2. EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS**

**2.1.** El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento que se presenta para el actual ejercicio 2014, asciende 62.625.168,00 €, lo que representa un incremento del 4,44 % respecto al del anterior ejercicio 2013 y aparece nivelado en sus Estados de Ingresos y Gastos.

**2.2** Los ingresos corrientes se sitúan en 53.321.005 € lo que representa un incremento del 1,71 % respecto al del ejercicio anterior.

Los capítulos 1º y 4º experimentan incrementos del 7,70 % y del 0,37 % respectivamente, en tanto que los capítulos 2º, 3º y 5º sufren reducciones del 23,80 %, 2,69 % y 5,95%.

Los ingresos de capital experimentan una dispar evolución, de forma que los procedentes de la enajenación de inversiones reales (capítulo 6º) se reducen un 2,79% %, en tanto que los procedentes de transferencias de capital (capítulo 7º) se incrementan en un 25,46 %.

**2.3.** En el Estado de Gastos, las operaciones corrientes experimentan, en conjunto, un incremento del 4,36 %, con aumentos en todos los capítulos: 1º GASTOS DE PERSONAL (1,52 %), 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (3,73 %), 3º GASTOS FINANCIEROS (81,03 %) y 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES (3,31 %).

**2.4.** El conjunto de los gastos de capital no financieros se incrementan un 4,97 % respecto al anterior ejercicio, con un incremento de las Inversiones reales del 12,89 % y un más moderado 0,58 % en las Transferencias de capital.

**2.5.** El ahorro bruto en términos contables (diferencia entre ingresos y gastos corrientes) se sitúa en 4.480.011 € con una disminución del 20,33 % respecto al anterior ejercicio. Dicha cuantía de ahorro bruto representa el 8,40 % de los ingresos corrientes, cifra inferior al 10,73 % alcanzado en el anterior ejercicio 2013.



Una vez ajustado (Contribuciones especiales y liquidaciones de PIE 2008 y 2009) su cuantía se sitúa en 5.299.364 €, reduciéndose un 17,91 % respecto al anterior ejercicio (6.455.537 €).

**2.6.** El saldo de operaciones no financieras recogidas en los capítulos 1º a 7º de los Estados de Ingresos y Gastos se sitúa en 325.000 €, antes de ajustes. En cuadro anexo al Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en términos consolidados, se realizan los ajustes precisos para relacionar dicho saldo con la capacidad/necesidad de financiación en términos SEC-95.

**2.7.** Se recogen también como anexos a dicho informe de evaluación la aplicación de la “Regla de gasto” al Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y la determinación del límite de gastos no financieros, a los efectos de aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 12/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **3. BASES PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS**

**3.1.** Las previsiones de ingresos se han efectuado en función de los informes recabados de los distintos servicios gestores, habiéndose tenido en cuenta las modificaciones introducidas en bases, tipos y tarifas de las distintas exacciones municipales, a través de las Ordenanzas Fiscales y normas reguladoras de los precios públicos municipales que han de regir en el ejercicio 2014, así como de la ejecución del presupuesto de ingresos del pasado ejercicio 2013.

Las participaciones en la cesión de recaudación de tributos del Estado y Fondo Complementario de Financiación se ha calculado en función de la información notificada al Ayuntamiento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 2 de octubre de 2013 y de las devoluciones aplazadas de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 que deben imputarse al presupuesto, dando lugar a una minoración de los derechos reconocidos netos.

Las restantes transferencias se han estimado en función de los convenios, acuerdos o normas que les resultan de aplicación o de las solicitudes ya formuladas por el Ayuntamiento.



En todo caso, la disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con aportaciones específicas se considera condicionada a la disponibilidad de las mismas, recogándose en la Base 47ª de las de ejecución del presupuesto los requisitos previos de fiscalización para la autorización de los gastos que resulten imputables a estos créditos.

Las previsiones realizadas se consideran, en general, razonables y globalmente ajustadas a la previsible evolución de la Hacienda municipal durante el año 2014, conforme a la información de la que se dispone.

**3.2.** En cuanto a la previsión de enajenación de inversiones reales, la consignación se ha calculado en función de los informes emitidos al efecto por el Servicio de Urbanismo.

#### **4. RETRIBUCIONES DE PERSONAL**

**4.1.** Los créditos consignados en el capítulo 1º GASTOS DE PERSONAL ascienden a 19.622.894 €, cuantía ésta que representa un incremento del 1,52 % % respecto a las previsiones iniciales del anterior ejercicio 2013.

**4.2.** Las retribuciones básicas así como las complementarias de carácter fijo y periódico del personal no experimentan variación alguna respecto a las vigentes en el anterior ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 20. Dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2014.

**4.3.** Las distintas consignaciones para atender las retribuciones del personal, seguridad social y otros gastos de carácter social se han calculado en función de las relaciones de puestos de trabajo y propuestas formuladas al efecto por la Sección de Gobierno Interior y Personal, que se unen como anexo al expediente.

#### **5. NIVELACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO**

**5.1.** Las consignaciones previstas en el Estado de Gastos se estiman suficientes para garantizar el normal funcionamiento de los servicios, la atención de los compromisos



adquiridos y las cargas financieras asumidas por el Ayuntamiento, habiéndose consignado las cuantías precisas para hacer frente a los gastos previsibles derivados de los contratos en vigor y demás consumos ordinarios, conforme a la información facilitada por los distintos centros gestores y el gasto incurrido por estos conceptos en el ejercicio 2013.

**5.2.** Los créditos consignados en los capítulos 3º Gastos Financieros y 9º Pasivos Financieros, del Estado de gastos, se han calculado en cuantía que se estima suficiente para atender las amortizaciones y gastos financieros que vencerán durante el ejercicio como consecuencia de los contratos de préstamo formalizados por el Ayuntamiento y del contrato de SWAP concertado con BBVA, con fecha 13 de octubre de 2008.

Así mismo, se consignan en el capítulo 3º del programa 92901 Imprevistos y funciones no clasificadas un total de 860.000 €, como previsión para hacer frente a las posibles contingencias de intereses de demora y otros gastos financieros que pudieran derivarse del reintegro de subvenciones y préstamos no invertidos en la finalidad para la que fueron concedidos.

## **6. ESTADO DE SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DE LA DEUDA**

**6.1.** En cuadro anexo se refleja el Estado de Previsión de Situación y Movimientos de la Deuda correspondiente al ejercicio 2014, en el que se refleja la deuda viva estimada al comienzo del ejercicio y una previsión de la misma a 31 de diciembre.

**6.2.** Durante el ejercicio 2014 se ha previsto formalizar por el Ayuntamiento préstamos a largo plazo por importe de 2.500.000 €.

Según consta en cuadro anexo el Ayuntamiento dispone de un ahorro neto positivo de 5.059.671 € (4.051.267 €, sin los ajustes re reintegro de PIE 2008 y 2009), calculado con los ingresos corrientes computables deducidos de la estimación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, y su ratio de deuda, en términos consolidados, se sitúa, tanto al inicio como al cierre del ejercicio, por debajo del 75 %.

En consecuencia y tal y como previene la Disposición Final 30ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013, el Ayuntamiento no



precisa de autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma para concertar los préstamos previstos.

**6.3.** No se prevé la asunción de nuevos pasivos financieros a largo plazo, por parte del Instituto Municipal de Deportes ni de las empresas municipales dependientes.

De esta forma, se prevé que al finalizar el ejercicio la deuda viva consolidada se reduzca en un saldo neto de 1.765.390 €, pasando de 38.704.960 € a 36.939.570 €.

Todo ello sin considerar las posibles amortizaciones extraordinarias que pudieran derivarse de las contingencias a que se refiere el apartado **5.2** anterior de este informe.

**6.4.** Por el Consejo de Ministros, en sesión celebrada el 28 de junio de 2013 se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el ejercicio 2014.

Para el subsector de las Entidades Locales el objetivo de deuda se estableció en el 4,0 % del PIB, pero no se ha producido la transformación de dicho porcentaje en su equivalencia respecto a los ingresos no financieros, de forma que estas entidades puedan evaluar individualmente el cumplimiento de dicho objetivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En consecuencia, no puede emitirse informe respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de deuda establecido para el ejercicio 2014.

## **7. FINANCIACIÓN DE INVERSIONES**

El Plan de Inversiones recogido como Anexo al Presupuesto asciende a 10.959.174 €, figurando en el mismo de forma desglosada e indicativa la financiación prevista para cada proyecto.

El Plan incorpora todos los créditos de los capítulos: 6º Inversiones reales y 7º Transferencias de capital.

El resumen de financiación presenta el siguiente detalle:





<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>% S/ TOTAL</b>
RECURSOS GENERALES	1.455.960 €	13,29 %
SUBVENCIONES Y APORTACIONES	5.449.618 €	49,73 %
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	199.051 €	1,82 %
ENAJENACION DE INVERSIONES	1.354.545 €	12,36 %
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	2.500.000 €	22,80 %
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>10.959.174 €</b>	<b>100,00 %</b>

## **8. OTROS PRESUPUESTOS Y ESTADOS PREVISIONALES QUE SE INTEGRAN EN EL GENERAL. CONSOLIDACIÓN**

**8.1** Conforme previene el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se integran en el Presupuesto General, junto al del propio del Ayuntamiento, el Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes y los Estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal “*Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia, SAU*” y “*Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Segovia SAU*”.

**8.2** El Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes asciende a 1.452.355 €, apareciendo nivelado en sus estados de ingresos y gastos, experimentando una reducción del 2,96 % respecto al del anterior ejercicio 2013.

Los ingresos que nutren su presupuesto proceden en un 83,73 % de las transferencias del Ayuntamiento, previéndose una generación de recursos propios que cubran el restante 16,27 % de sus gastos totales (18,75 % en 2013). Los ingresos que prevé generar el Instituto proceden fundamentalmente del cobro de precios públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas y, en menor medida, de ingresos patrimoniales y otras subvenciones. Este Organismo Autónomo no cuenta con pasivos financieros ni se prevé que los asuma a lo largo del ejercicio 2014.



**8.3.** La Empresa Municipal Gestión y Calidad Turística SAU presenta unas previsiones de ingresos y gastos corrientes por importes de 1.187.160 € y 1.136.660 €, respectivamente, una vez ajustadas a la estructura presupuestaria, para su consolidación.

La Sociedad presenta, además, un Plan de Actuación, Inversiones y Financiación para el ejercicio 2014, en el que se pretenden acometer inversiones por un total de 9.917 € (IVA excluido) y amortizaciones de deuda por un total de 152.000 €, de los que 60.000 € se corresponden con la anualidad ordinaria y los restantes 92.000 al reintegro anticipado del préstamo FOMIT que la Sociedad venía utilizando para financiar inversiones.

Los ingresos de la Empresa proceden en un 76,94 % de transferencias corrientes del propio Ayuntamiento y sus estados previsionales han de consolidarse con los del Ayuntamiento a efectos de cumplimiento de la normativa de Estabilidad Presupuestaria, al encontrarse clasificada dentro del Sector Administraciones públicas.

La Sociedad prevé obtener durante el ejercicio 2014 una capacidad de financiación de 46.222 €, en términos ajustados al Sistema Europeo de Cuentas.

**8.4.** La Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Segovia SAU, no clasificada en el Sector Administraciones Públicas al tener la consideración de unidad “*de mercado*”, presenta unas previsiones de ingresos y gastos corrientes de 361.949 € y 273.390 €, respectivamente, una vez ajustados a los términos en que se formula la estructura presupuestaria para su consolidación.

Además, durante el ejercicio se prevé amortizar pasivos financieros por importe de 284.012 €, correspondientes al préstamo a largo plazo que se encuentra avalado por el Ayuntamiento y hacer efectivos activos financieros por importe de 311.284 €. No se contienen actuaciones de inversión en los estados presentados.

Se prevé la concesión a la Sociedad, por parte del Ayuntamiento, de una subvención de explotación por importe de 100.000 € y unos ingresos procedentes de trabajos encomendados específicamente por éste, por importe de 56.449 €.

Los estados previsionales elaborados por la Sociedad para este ejercicio 2014 prevén en la cuenta de pérdidas y ganancias la obtención de un resultado del ejercicio positivo en la cuantía de 247 €, que deberá destinarse a enjugar las pérdidas acumuladas.



**8.5.** En cuadro anexo se recogen cuadros resúmenes funcional y económico de operaciones consolidadas de todas estas entidades con las del propio Ayuntamiento, y sus correspondientes eliminaciones.

**8.6.** Así mismo, se incorpora al expediente el informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y Regla de gasto, en términos consolidados, de las entidades clasificadas como administraciones públicas y el informe individualizado referido a la entidad considerada como “*de mercado*” (Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Segovia SAU). Sin embargo, no puede elaborarse el informe correspondiente a la evaluación del cumplimiento del objetivo de deuda pública, conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 12/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por los motivos señalados en el apartado **6.4** anterior de esta informe.

Dichos informes y la documentación complementaria contenida en dichas normas deberá ser remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los plazos que por este se establezcan, en aplicación de lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

## **9. MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

Tal y como previene el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las modificaciones de crédito producidas durante el periodo de vigencia del presupuesto prorrogado mantendrán su eficacia y se considerarán realizadas sobre los créditos iniciales del Presupuesto que se presenta a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, con excepción de aquellas que se correspondan con créditos o previsiones incorporadas a los Estados de Ingresos y Gastos que conforman el Presupuesto.

## **10. BASES DE EJECUCIONES DEL PRESUPUESTO**

**10.1** Las Bases de Ejecución del Presupuesto recogen las normas aplicables a la fiscalización de expedientes de gasto, junto a las normas de ejecución y modificación del Presupuesto, así



como otras disposiciones complementarias para la gestión del mismo, siendo aplicables sus previsiones al propio Ayuntamiento y al Instituto Municipal de Deportes, con las especialidades que se indican en las mismas.

La Base 21ª apartado 1, fija expresamente los dos supuestos de créditos ampliables referidos a los servicios de retirada de vehículos en la vía pública mediante Grúa Municipal y de ejecuciones subsidiarias.

## **11. TRAMITACIÓN**

**11.1** El expediente completo deberá ser sometido a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, enmienda o devolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

**11.2** Aprobado inicialmente el Presupuesto deberá exponerse al público por el plazo de quince días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes.

**11.3** De no producirse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado y, en caso contrario, el Pleno del Ayuntamiento deberá resolver las reclamaciones presentadas y proceder a la aprobación definitiva del mismo en el plazo de un mes.

**11.4.** El Presupuesto, una vez aprobado definitivamente, deberá publicarse, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y remitirse a la Administración del Estado y a la Junta de Castilla y León, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.

Segovia, 28 de enero de 2014

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Manuel E. García Rubio